# RESOLUCIÓN N.º 24-02

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DESERT HEALTHCARE DISTRICT POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUREDO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 2024 Y SE ORDENA QUE SE INCLUYA EN LA BOLETA ELECTORAL UNA MEDIDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA CON DESERT REGIONAL MEDICAL CENTER, INC. Y SE SOLICITA QUE LA JUNTA DE SUPERVISORES DEL CONDADO DE RIVERSIDE CONSOLIDE LA MEDIDA CON OTRAS MEDIDAS QUE SE CONVOQUEN PARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024**

CONSIDERANDO QUE la Junta Directiva del Desert Healthcare District («**Distrito**») ha determinado que los mejores intereses de las comunidades atendidas por el Distrito y la viabilidad a largo plazo del Desert Regional Medical Center («**Hospital**») se verían mejorados y fortalecidos por la afiliación continua del Hospital con Desert Regional Medical Center, Inc. («**Operador**»); y

CONSIDERANDO QUE el 30 de mayo de 1997, el Distrito suscribió un acuredo de arrendamiento del Hospital (el "**Arrendamiento de 1997**") con el Operador, una filial propiedad al cien por cien de Tenet HealthSystem Inc.

CONSIDERANDO QUE el Arrendamiento de 1997 ha proporcionado una asociación pública/privada única al combinar con éxito los recursos públicos de un hospital comunitario de vanguardia con un sistema de asistencia sanitaria reconocido a nivel nacional, y ha promovido los objetivos y los mejores intereses del Distrito y del Hospital tal y como se establece en el Acuerdo de Arrendamiento que se celebró simultáneamente con el Arrendamiento de 1997; y

CONSIDERANDO QUE la Junta Directiva ha llevado a cabo una amplia labor de diligencia debida y negociaciones, y ha tenido en cuenta el testimonio público en once (11) reuniones públicas celebradas el 18 de septiembre de 2023, el 6 de diciembre de 2023, el 5 de marzo de 2024 y el 19 de marzo de 2024, 2 de abril de 2024, 16 de abril de 2024, 30 de abril de 2024, 28 de mayo de 2024, 11 de julio de 2024, 16 de julio de 2024 y el 1 de agosto de 2024 relativo a un nuevo acuerdo de arrendamiento con opción de compra a partir de 2027; y

CONSIDERANDO QUE en una reunión pública debidamente notificada celebrada el 6 de agosto de 2024, la Junta Directiva del Distrito aprobó, sujeto a la aprobación de los votantes como lo requiere el Código de Salud y Seguridad de California 32121(p)( l ), el Acuerdo de Arrendamiento con Opción de Compra con fecha 1 de agosto de 2024 ("**Acuerdo de Arrendamiento con Opción de Compra 2024**"),que transfiere el 50 por ciento o más de los activos del Distrito al Operador al valor justo de mercado, por una consideración justa y razonable, según lo determinado por un consultor independiente con experiencia en métodos de tasación y valoración y de conformidad con las normas gubernamentales y de la industria aplicables para la tasación y valoración; y

CONSIDERANDO QUE la Sección 3212l(p)(l) del Código de Salud y Seguridad de California establece en parte que, la transferencia de más del 50% de los activos de un Distrito requiere que una medida se coloque en una boleta electoral y está sujeta a la aprobación de los votantes; y

CONSIDERANDO QUE la Sección 10406 del Código Electoral de California y la Sección 32121(p)(1) del Código de Salud y Seguridad de California disponen que un distrito puede, mediante resolución de su junta de gobierno, solicitar que se incluya una medida en la boleta electoral de la próxima elección programada regularmente que ocurra al menos 88 días después de la resolución de la junta y.

CONSIDERANDO QUE la Junta Directiva del Distrito desea solicitar que se incluya en la boleta electoral de las elecciones que se celebrarán dentro de los límites del Distrito el 5 de noviembre de 2024 una medida por la que se apruebe el Acuerdo de Arrendamiento con Opción de Compra de 2024; y

CONSIDERANDO QUE la Sección 439.1 del Código Administrativo del Condado de Riverside autoriza que el Registro Electoral pueda prestar servicios específicos relacionados con la realización de una elección a cualquier distrito que haya solicitado por resolución a la Junta de Supervisores que permita al Registro Electoral prestar los servicios sujetos a los requisitos establecidos en dicha sección.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DESERT HEALTHCARE DISTRICT POR LA PRESENTE ENCUENTRA, DETERMINA, RESUELVE Y ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1. Antecedentes. La Junta Directiva considera que los antecedentes expuestos son ciertos y correctos en todos sus aspectos materiales.

Sección 2. Aprobación y convocatoria de elecciones. Por la presente, la Junta Directiva aprueba el Acuerdo de Arrendamiento con Opción de Compra 2024 con fecha 1 de agosto de 2024 y ordena una elección y somete a los electores del Distrito la cuestión de si, de conformidad con el Código de Salud y Seguridad, Sección 32121(p)(1), se debe aprobar el Acuerdo de Adquisición de Arrendamiento 2024, como se establece más detalladamente en la medida de votación aprobada de conformidad con los términos y condiciones de esta Resolución. Esta Resolución constituye la orden del Distrito para convocar dicha elección.

Sección 3. Fecha de las elecciones; solicitud de consolidación; procedimientos electorales. Por la presente, la Junta Directiva solicita que esta medida se incluya en las elecciones generales del 5 de noviembre de 2024, que se celebrarán de conformidad con el Código Electoral 10406 y según lo permitan las leyes del Estado de California y los procedimientos aplicables al Distrito. El Secretario presentará (o hará que se presente) una copia certificada de esta Resolución a más tardar el 9 de agosto de 2024, ante el Secretario de la Junta de Supervisores del Condado de Riverside (el "Condado") y ante el Registro de Votantes del Condado. De conformidad con la Parte 3 (que comienza con la Sección 10400) de la División 10 del Código Electoral de California, por la presente se solicita a la Junta de Supervisores del Condado que ordene la consolidación de esta Medida con las demás elecciones convocadas para el 5 de noviembre de 2024, en el mismo territorio. Por la presente se autoriza y solicita a la Junta de Supervisores del Condado que realice el escrutinio de las votaciones de conformidad con la Sección 10411 del Código Electoral.

1. La elección se celebrará y llevará a cabo, y los votos de la misma serán recibidos y escrutados por el Condado en nombre del Distrito, y los resultados de la misma se determinarán según lo requerido por la ley, y en todos los detalles no prescritos por esta Resolución, la elección se llevará a cabo en la medida de lo posible de conformidad con la ley y las leyes electorales del Estado de California. Solo podrán votar en las elecciones los electores cualificados del Distrito.
2. Los precintos, lugares de votación y funcionarios para la elección serán los establecidos en la Orden Electoral que publicará el Registro Electoral.

(c) Por la presente se solicita al Registro Electoral del Condado que asigne una letra a la Medida y reimprima el texto completo de la Medida que figura en la Sección 4 de la presente en el folleto informativo para votantes que se distribuirá a los votantes de conformidad con la Sección 13307 del Código Electoral. También se ordena al Registro Electoral que publique un aviso sobre esta Medida en el periódico Press Enterprise (Ciudad de Riverside e Inland Empire). En caso de que el texto completo de la medida no se reimprima en su totalidad en el folleto de información al votante, se solicita por la presente al Registro Electoral que imprima, inmediatamente debajo del análisis imparcial de la medida, en letra negrita de no menos de 10 puntos, una leyenda sustancialmente como sigue:

"La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida \_\_\_\_\_\_\_. Si desea una copia de la medida, por favor llame al Registro Electoral del Condado de Riverside al ( ) - y se le enviará una copia por correo sin costo alguno".

Sección 4. Objeto de la elección; medida electoral. El propósito de la elección será que los votantes residentes calificados en el Distrito voten sobre una medida electoral ("**Medida**") que contenga la siguiente pregunta:

# Con el fin de seguir prestando servicios médicos y de atención de urgencias integrales y de alta calidad en Desert Regional Medical Center y para garantizar que las futuras reparaciones del hospital, la conformidad sísmica y las mejoras se lleven a cabo sin coste adicional para los contribuyentes, ¿deberá el Desert Healthcare District suscribir el Acuerdo de Arrendamiento con Opción de Compra con el actual operador del hospital de conformidad con la Resolución n.º 24-02\_de la Junta Directiva del Desert Healthcare District adoptada el 6 de agosto de 2024?

Por la presente, se autoriza y ordena al Director Ejecutivo ("CEO"), al Asesor

General y a cada uno de ellos o a sus respectivos designados a realizar cualquier cambio en el texto de la Medida o en su abreviatura según sea necesario para cumplir con cualquier requisito de la ley, el Código Electoral de California o el Registro de Votantes del Condado. De conformidad con la Sección 13247 del Código Electoral de California, la Junta ordena por la presente al Registro Electoral que utilice la abreviatura en negrita de la proposición contenida anteriormente en la Sección 4 de la presente en la boleta oficial, seguida de las palabras **"Sí''** y **"No".**

Sección 5. Solicitud de servicios de auditor-controlador. Por la presente se solicita a la Junta de Supervisores del Condado de Riverside que autorice y ordene al Auditor y Controlador del Condado de Riverside que ayude al Registrador de Votantes del Condado de Riverside en la realización de la elección mediante el giro de órdenes de pago según corresponda y otros costos de la elección incurridos como resultado de los servicios prestados para el Distrito en la realización de la elección.

Sección 6. Reembolso de gastos. Por la presente, el Distrito acuerda reembolsar al Condado de Riverside la totalidad de los servicios prestados por el Registro Electoral del Condado de Riverside en relación con los servicios electorales y acuerda indemnizar y eximir de responsabilidad al Condado de Riverside y al Registro Electoral por los servicios prestados.

Sección 7. Análisis imparcial; Argumento de votación; Autorización adicional. Por la presente, se solicita al Asesor del Condado que prepare el análisis imparcial de la Medida de conformidad con la Sección 9160 del Código Electoral de California y lo transmita al Registro de Votantes del Condado. Todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva, el Director General del Distrito, el Asesor General o cualquiera de sus respectivos designados, quedan autorizados por la presente a presentar cualquier argumento de votación preparado en relación con las elecciones, incluido un argumento de refutación. Se autoriza y ordena a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, al Director General o a cualquiera de sus respectivos representantes, en nombre y representación del Distrito, a ejecutar todos y cada uno de los documentos y a llevar a cabo todos y cada uno de los actos necesarios o apropiados para incluir la Medida en la boleta electoral o llevar a cabo de cualquier otro modo los propósitos de esta Resolución.

Sección 8. Entrega de la Resolución. Por la presente se ordena al Secretario o Secretario Adjunto del Distrito que entregue inmediatamente una (1) copia certificada de esta resolución al Registro de Votantes del Condado de Riverside, y una (1) copia certificada al Secretario de la Junta de Supervisores del Condado de Riverside. Por la presente, el Distrito solicita al Registro Electoral que también presente una copia de esta resolución a la Junta de Supervisores del Condado de Riverside en nombre del Distrito.

Sección 9. Autorizaciones adicionales. Por la presente se autoriza y ordena al Director Ejecutivo del Distrito y al Asesor General que lleven a cabo los actos adicionales que sean necesarios para llevar a cabo y garantizar el propósito de esta resolución, incluida la realización de revisiones menores y no sustanciales del Acuerdo de Adquisición de Arrendamiento 2024 antes de su ejecución, según corresponda.

APROBADO Y ADOPTADO en una reunión ordinaria de la Junta Directiva del Desert Healthcare District el 6 de agosto, 2024, por la siguiente votación:

Sí:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

No:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

AUSENTES:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ABSTENCIONES:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 [firma]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Evett PerezGil, Presidente

Junta Directiva

DOY FE:

 [firma]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Kimberly Barraza, Secretaria

Junta Directiva

ESTADO DE CALIFORNIA )

 )

CONDADO DE RIVERSIDE )

YO, KIMBERLY BARRAZA, Secretaria del Desert Healthcare District, CERTIFICO POR LA PRESENTE que la anterior es copia fiel de la Resolución n.º 24-02, adoptada por la Junta Directiva del Desert Healthcare District en una reunión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 6 de agosto de 2024, Resolución que forma parte de los registros oficiales del Desert Healthcare District.

Fechado: August 6, 2024

 [firma]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Kimberly Barraza, Secretaria